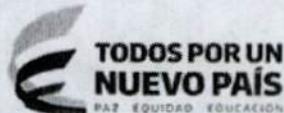




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 15/06/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500617921**



20185500617921

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES Q Y Q ASOCIADOS MONTERIA
CALLE 21 NO 13 - 43 BARRIO LA JULIA
MONTERIA - CORDOBA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 24232 de 30/05/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No 57884 de 08 de noviembre de 2017 expediente virtual 2017830348800570E, en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES Q Y Q ASOCIADOS MONTERIA con Matricula Mercantil No. 132959, de propiedad de la empresa QUINTERO QUIROGA ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con el NIT. 900278482 - 5.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, la Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, la Ley 1702 de 2013 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte". las entidades que conforman el Sistema Nacional de Transporte establecidas en el artículo 1° de la ley 105 de 1993, el cual está integrado entre otras, por personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 'Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor La competencia para "coordinar y ejecutar la realización de (...) investigaciones que se deban efectuar a las personas o entidades vigiladas, evaluar el análisis de los informes de tales inspecciones así como "imponer las sanciones y expedir los actos administrativos a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte".

Que el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

El artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyo, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, donde

Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No 57884 de 08 de noviembre de 2017 expediente virtual 2017830348800570E, en contra del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES Q Y Q ASOCIADOS MONTERIA** con Matricula Mercantil No. 132959, de propiedad de la empresa **QUINTERO QUIROGA ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con el NIT. 900278482 - 5.

estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito.

HECHOS

1. El **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES Q Y Q ASOCIADOS MONTERIA** con Matricula Mercantil No. 132959, de propiedad de la empresa **QUINTERO QUIROGA ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con el NIT. 900278482 - 5, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 532 de 11 de marzo de 2015.

2. Mediante Memorando No. 20168200015623 de 10 de febrero de 2016 esta delegada comisionó a un Contratista adscrito al Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor para realizar visita de inspección al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES Q Y Q ASOCIADOS MONTERIA** con Matricula Mercantil No. 132959, de propiedad de la empresa **QUINTERO QUIROGA ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con el NIT. 900278482 - 5, el día 11 de febrero de 2016.

3. La Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el Acta de visita de inspección practicada al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES Q Y Q ASOCIADOS MONTERIA** con Matricula Mercantil No. 132959, de propiedad de la empresa **QUINTERO QUIROGA ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con el NIT. 900278482 - 5, con informe de Visita de Inspección con Memorando No. 2016 20168200107053 de 30 de agosto de 2016 allegada al Grupo de investigaciones y Control mediante los Memorandos No. 20168200151183 del 15 de noviembre de 2016 y No. 20168200182473 del 16 de diciembre de 2016

4. La Supertransporte realizó apertura de investigación administrativa contenida en la Resolución No. 57884 de 08 de noviembre de 2017 en contra del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES Q Y Q ASOCIADOS MONTERIA** con Matricula Mercantil No. 132959, de propiedad de la empresa **QUINTERO QUIROGA ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con el NIT. 900278482 - 5, donde le fueron formulados los siguientes cargos:

"CARGO PRIMERO: El Centro de Reconocimiento de Conductores Q Y O ASOCIADOS MONTERIA, con Matrícula Mercantil No. 132959, propiedad de la empresa QUINTERO QUIROGA ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, sigla "Q Y Q ASOCIADOS S.A.S.", identificada con el NIT. 900278482-5 presuntamente vulneró el artículo 16 de la Resolución No. 217 de 2014, modificada por la Resolución No. 5228 de 2016, en razón a que, con base en el acta de visita de inspección (folio 7), el CRC primero realiza las valoraciones médicas y posteriormente lleva a cabo el registro del aspirante al sistema RUNT (...)"

CARGO SEGUNDO: El Centro de Reconocimiento de Conductores Q Y Q ASOCIADOS MONTERIA, con Matrícula Mercantil No. 132959, propiedad de la empresa QUINTERO QUIROGA ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, sigla "Q Y Q ASOCIADOS S.A.S.", identificada con el NIT. 900278482-5, presuntamente vulneró el numeral 17 del artículo 11 de la Resolución No. 217 de 2014, modificada por la Resolución No. 5228 de 2016, en razón a que, con base en el acta de visita de inspección (folio 7), el CRC no posee un mecanismo electrónico y de asignación de citas a los usuarios. (...)"

5. La Resolución No. 57884 de 08 de noviembre de 2017 fue notificada por aviso en la página web de la Supertransporte fijado el día 20 de diciembre de 2017 y desfijado el día 27 de diciembre de 2018, entendiéndose notificado el día 28 de diciembre de 2018.

6. Una vez revisados los sistemas documentales de esta Entidad no se encontró información allegada en respuesta a los cargos formulados en contra de la sociedad investigada.

Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No 57884 de 08 de noviembre de 2017 expediente virtual 2017830348800570E, en contra del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES Q Y Q ASOCIADOS MONTERIA con Matricula Mercantil No. 132959**, de propiedad de la empresa **QUINTERO QUIROGA ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con el NIT. 900278482 - 5.

7. Teniendo en cuenta que con el material probatorio obrante en el expediente es suficiente para resolver de fondo la presente investigación, se tomara la decisión que en derecho corresponda.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Acta de la Visita de Inspección realizada al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES Q Y Q ASOCIADOS MONTERIA con Matricula Mercantil No. 132959**, de propiedad de la empresa **QUINTERO QUIROGA ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con el NIT. 900278482 - 5, el día 11 de febrero de 2016.
2. Informe de visita de inspección realizada al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES Q Y Q ASOCIADOS MONTERIA con Matricula Mercantil No. 132959**, de propiedad de la empresa **QUINTERO QUIROGA ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con el NIT. 900278482 - 5, presentada con Memorando No. 20168200107053 de 30 de agosto de 2016 allegada al Grupo de investigaciones y Control mediante los Memorandos No. 20168200151183 del 15 de noviembre de 2016 y 20168200182473 del 16 de diciembre de 2016.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que se hayan aportado durante el desarrollo de la investigación y las que hayan sido decretadas de oficio en el transcurso de la misma por parte de ésta Delegada en aras del esclarecimiento material de los hechos aquí investigados.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como preámbulo al análisis de los argumentos es necesario recordar a la entidad vigilada, que una de las motivaciones fundamentales para la expedición del Código de Tránsito y Transporte, Ley 769 de 2002, consistió en la necesidad de contrarrestar los altos índices de accidentalidad; el legislador consideró necesario imponer algunos requisitos y limitaciones a su desarrollo, que garantizaran la total idoneidad, adiestramiento y destreza de quien conduce, lo cual a su vez garantiza, el cabal ejercicio del derecho a la libertad de circulación.

En cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para iniciar procesos sancionatorios contra particulares que fungen como organismos de apoyo al tránsito, orientados a establecer si la acción u omisión del particular ha infringido normas regulatorias y, en consecuencia, determinar si es procedente o no, imponer las sanciones contempladas para la respectiva infracción.

En éste orden de ideas, siendo éste el momento procesal para fallar, y habiendo verificado que en el presente caso se respetaron las formas propias del debido proceso, al habersele concedido a la Investigada por parte de ésta Delegada la oportunidad legal y constitucional para ejercer su derecho a la defensa, en aplicación de los principios orientadores de las actuaciones administrativas contenidos en los artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con lo reglado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a valorar el recaudo probatorio allegado *in folio*, a fin de establecer la materialidad de los hechos y la eventual responsabilidad del ente investigado.

Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No 57884 de 08 de noviembre de 2017 expediente virtual 2017830348800570E, en contra del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES Q Y Q ASOCIADOS MONTERIA con Matricula Mercantil No. 132959**, de propiedad de la empresa **QUINTERO QUIROGA ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con el NIT. 900278482 - 5.

FRENTE AL CASO EN PARTICULAR:

CARGO PRIMERO

De conformidad con la Resolución No. 57884 de 08 de noviembre de 2017, en lo que respecta al cargo primero el CRC presuntamente realizaba las valoraciones médicas previamente al registro del aspirante en el sistema RUNT.

Se observa por parte de este Despacho que no se indican en el presente cargo los usuarios del CRC sobre el cual se fundamenta la presente irregularidad, es decir quienes fueron certificados una vez realizado el examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz, frente a lo cual surge una duda al no conocerse con certeza cuales son los casos objeto de infracción, lo cual no fue reflejado en el acta e informe de visita de inspección.

En consecuencia de lo anterior, no es procedente aplicar sanción por parte de este Despacho, en observancia del artículo 29 Constitucional así como del principio y garantía del *in dubio pro administrado*, el cual establece *"toda vez que si el Estado no cumple con la carga probatoria que le corresponde y existen dudas razonables respecto de la responsabilidad de quien está siendo objeto de investigación, la única respuesta posible es la exoneración"*, ante cualquier duda esta se resolverá a favor del administrado liberándolo de responsabilidad alguna. Corolario lo anterior se exonera de responsabilidad al CRC investigado.

CARGO SEGUNDO

De conformidad con la Resolución No. 57884 de 08 de noviembre de 2017, en lo que respecta al cargo segundo el CRC presuntamente no posee un mecanismo electrónico y de asignación de citas a los usuarios.

Este Despacho considera que si bien es cierto el hallazgo sobre el cual recae el presente cargo se encuentra probado en el acta de visita de inspección, no es preciso endilgar responsabilidad al investigado toda vez que sería desproporcionado aplicar una sanción de seis meses por el presente incumplimiento, en consecuencia se le realizará el siguiente llamado de atención, y se le exhorta para que en futuras inspecciones realizadas por esta Entidad no se vuelva a encontrar el mismo hallazgo.

LLAMADO DE ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES LEGALES

Este despacho realiza un llamado de atención al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES Q Y Q ASOCIADOS MONTERIA con Matricula Mercantil No. 132959**, de propiedad de la empresa **QUINTERO QUIROGA ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con el NIT. 900278482 - 5, para que sea cuidadoso en el cumplimiento de las obligaciones tanto técnicas como jurídicas que tiene a su cargo, le recuerda que las normas que regulan su funcionamiento son de obligatorio cumplimiento, y su omisión acarrea la imposición de sanciones que pueden llegar a ser gravosas para los vigilados.

Lo anterior se debe a que la labor de la Superintendencia de Transporte es velar por el cumplimiento de las normas que rigen a estos organismos de apoyo al tránsito lo cual de una forma u otra no se estaba cumpliendo para el momento de los hechos objeto de investigación.

Sin embargo, todo esto no impide a la Superintendencia ordenar e iniciar en el marco de sus funciones nuevas visitas de Inspección en un futuro no muy lejano a las instalaciones del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES Q Y Q ASOCIADOS MONTERIA con Matricula Mercantil No. 132959**, de propiedad de la empresa **QUINTERO QUIROGA**

Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No 57884 de 08 de noviembre de 2017 expediente virtual 2017830348800570E, en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES Q Y Q ASOCIADOS MONTERIA con Matricula Mercantil No. 132959, de propiedad de la empresa QUINTERO QUIROGA ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con el NIT. 900278482 - 5.

ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con el NIT. 900278482 - 5, a partir de las cuales se pueden iniciar nuevas investigaciones administrativas contra él y eventualmente sancionarlo, bien sea por medio suspensión de la habilitación o procediendo a Cancelar la Habilitación legal, por lo cual, los responsables del Establecimiento Investigado deben ser MUY DILIGENTES para que éste cumpla los requisitos generales y específicos que establece la normatividad que le es aplicable.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES Q Y Q ASOCIADOS MONTERIA con Matricula Mercantil No. 132959, de propiedad de la empresa QUINTERO QUIROGA ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con el NIT. 900278482 - 5, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa destinataria del presente Acto Administrativo al cumplimiento de la obligación que se consagra en el (numeral 17 del Art. 11 de la Resolución 217 de 2014, numeral 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013), bajo las condiciones señaladas en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES Q Y Q ASOCIADOS MONTERIA con Matricula Mercantil No. 132959, de propiedad de la empresa QUINTERO QUIROGA ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con el NIT. 900278482 - 5, en la dirección CALLE 8 # 5 - 17 APARTAMENTO 301 en la ciudad de FUNDACION / MAGDALENA y en la dirección CL. 21 13 43 BARRIO LA JULIA en la ciudad de MONTERIA / CORDOBA de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

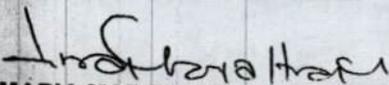
ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte de los cuales podrá interponerlos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente Resolución o a la desfijación del aviso según el caso.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo archívese el expediente.

24232

30 MAY 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

1952-53

1952-53



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
QUINTERO QUIROGA ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: ENERO 13 DE 2016

ESTE COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR. LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2018 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-166713-16 DEL 2009/04/17
NOMBRE:QUINTERO QUIROGA ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
SIGLA: Q Y Q ASOCIADOS S.A.S
NIT: 900278482-5

DOMICILIO: BARBOSA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE # 5-21 PISO 2

MUNICIPIO: BARBOSA - SANTANDER

TELEFONO1: 7485990

TELEFONO2: 7486812

EMAIL : centrodereconocimiento.barbosa@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE # 5-21 APARTAMENTO 301

MUNICIPIO: FUNDACION MAGDALENA

TELEFONO1: 3106330547

TELEFONO2: 3045975163

EMAIL : Annaduran0321@gmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2009/03/28 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE BARBOSA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/04/17 BAJO EL No. 80140 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA QUINTERO QUIROGA ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA: Q Y Q ASOCIADOS S.A.S

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2009/03/28 HASTA EL 2029/04/17

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: "...LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE APTITUD FISICA MENTAL Y DE COORDINACION MOTRIZ PARA CONDUCTORES. IPS: EVALUACION MEDICA VISUAL, AUDITIVA Y PSICOLOGICA, DIAGNOSTICO Y CONSULTA HABILITADA ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL. PRESTAR SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES COMO SON: MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, MEDICINA OCUPACIONAL (EXAMENES MEDICOS PREOCUPACIONALES, PERIODICOS, DE RETIRO, PARA REINTEGRO, REUBICACION LA



BORAL, ENTRE OTROS), AUDIOMETRIAS, VISIOMETRIAS, ESPIROMETRIAS, FONOAUDIOLOGIA OCUPACIONAL, OPTOMETRIA OCUPACIONAL, PSICOLOGIA OCUPACIONAL, ERGONOMIA, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, ASESORIAS EN SALUD OCUPACIONAL, Y RIESGOS PROFESIONALES, MEDICINA LABORAL, EDUCACION EN SALUD OCUPACIONAL, CAPACITACION DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL, SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA E INVESTIGACION,). DE IGUAL FORMA, TODAS LAS DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE ESTE CAMPO, PODRA PRESTAR SERVICIOS DE REALIZACION DE EXAMENES DE APTITUD FISICA PARA PORTE Y/O TENENCIA DE ARMAS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD QUE SE ENCUENTRE VIGENTE. EN EL DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: LA ADMINISTRACION, PLANEACION, FIDUCIA O EJECUCION DE NEGOCIACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, FABRICACION, EXPORTACION E IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS, Y/O PRODUCTOS ELABORADOS, ASI COMO TODA CLASE DE MANUFACTURA, EQUIPO MEDICO, INDUSTRIAL, ELECTRICO O MANUAL, ELECTRONICO Y DEMES MATERIALES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEL OBJETO SOCIAL. TAMBIEN PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES; ADQUIRIR, VENDER, DAR, O TOMAR EN ARRENDAMIENTO Y GRAVAR CON HIPOTECA TODA CLASE DE INMUEBLES INCLUYENDO LA CAPACIDAD PARA DARLOS O TOMARLOS EN ALQUILER, ADMINISTRARLOS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O EN, SOCIEDAD CON ESTOS. CELEBRAR CONTRATOS DE FRANQUICIA COMERCIAL, TANTO COMO FRANQUICIANTE, COMO FRANQUICIAADO, YA SEA EN COLOMBIA, O EN EL EXTERIOR; CELEBRAR CONTRATO DE CONCESION DISTRIBUCION COMERCIAL, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO O SIMILARES, TALES COMO ABRIR O CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS ETC., SUSCRIBIR ACCIONES Y HACER APORTES DE CUALQUIER NATURALEZA O EN OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CIVILES Y COMERCIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVAS QUE TENGAN RELACION DIRECTA O CONEXA CON LA REALIZACION CABAL DEL OBJETO SOCIAL, O CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA."

C E R T I F I C A

| CAPITAL | | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|--------------------|-------------|---------------|---------------|
| CAPITAL AUTORIZADO | \$5.000.000 | 10 | \$500.000,00 |
| CAPITAL SUSCRITO | \$5.000.000 | 10 | \$500.000,00 |
| CAPITAL PAGADO | \$5.000.000 | 10 | \$500.000,00 |

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE CON UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 2009/03/28 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/04/17 BAJO EL No 80140 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
SUPLENTE QUIROGA GALEANO JOSE DEL CARMEN
DOC. IDENT. C.C. 91012118

QUE POR ACTA DE 2013/09/19 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2013/09/20 BAJO EL No 113510 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO NOMBRE
GERENTE PEÑALOZA SARMIENTO MIGUEL ANGEL
DOC. IDENT. C.C. 1047388881

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "...EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS; ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS AC



RUESS
 Sistema Único Empresarial y Social
 Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PRE VISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DO CUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDA DES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDA DES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRA MIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EM PLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INS TRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GE NERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HA CER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIREC TIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NE GOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAM BLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA; Y , EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD."

C E R T I F I C A
 CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8621 ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN.

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 166710 DEL 2009/04/17
 NOMBRE: CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES BARBOSA
 FECHA DE RENOVACION: ENERO 13 DE 2016

|ESTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACION DE RENOVAR. |

DIRECCION COMERCIAL: CABLE 11 # 5-21 PISO 2
 MUNICIPIO: BARBOSA - SANTANDER
 TELEFONO : 7432871
 E-MAIL: centrodereconocimiento.barbosa@gmail.com
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8621 ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2018/05/25 16:27:38 -

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

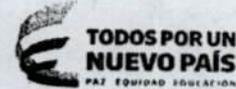
PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500567501



Bogotá, 30/05/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES Q Y Q ASOCIADOS MONTERIA
CALLE 8 No. 5-17 APARTAMENTO 301 ✓
FUNDACION - MAGDALENA ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 24232 de 30/05/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

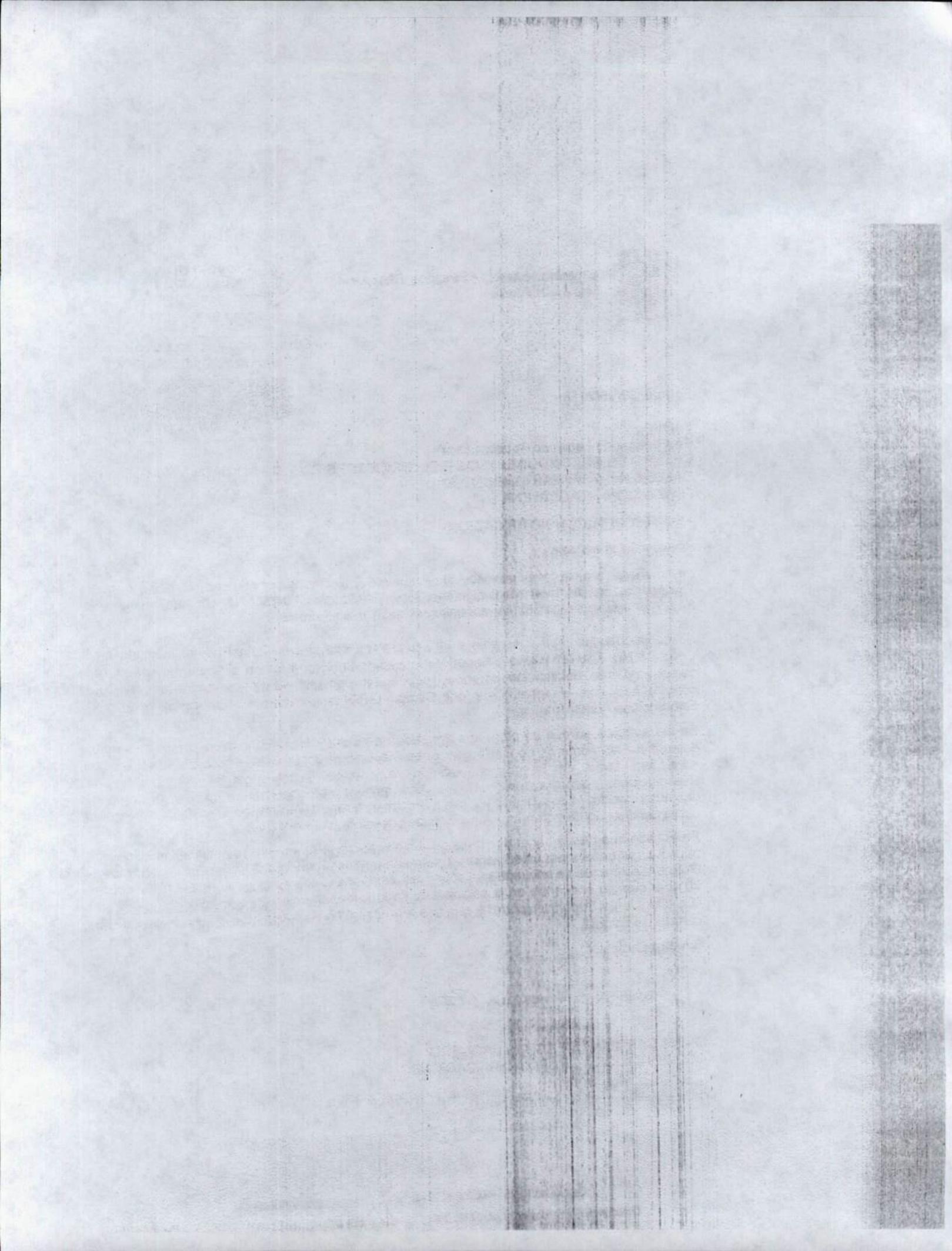
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA

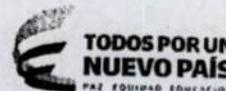
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 24211.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500567511



Bogotá, 30/05/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES Q Y Q ASOCIADOS MONTERIA,
CALLE 21 NO 13 - 43 BARRIO LA JULIA
MONTERIA - CORDOBA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 24232 de 30/05/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

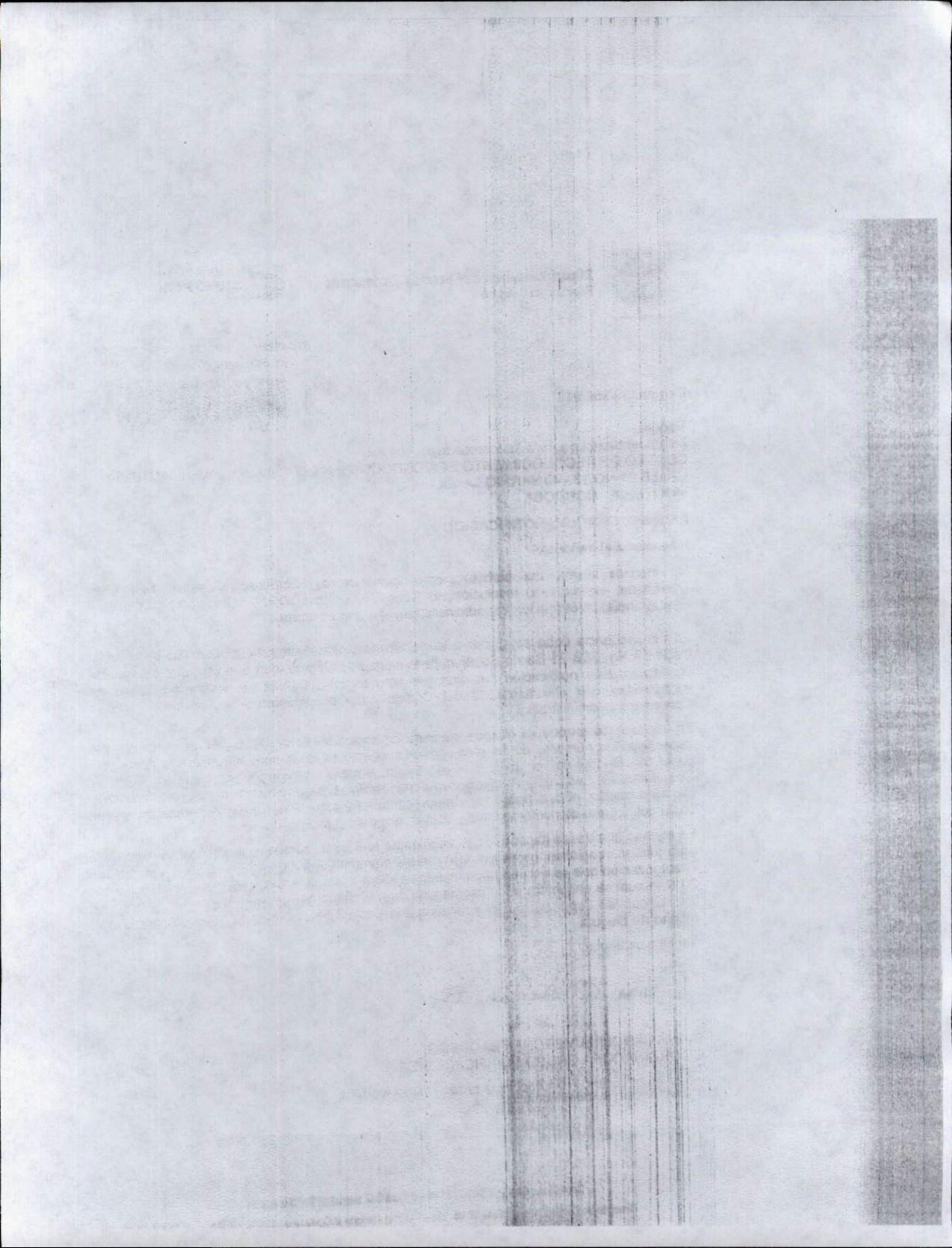
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ y MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 24211.odt



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
C.G. 25.99.A.55
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN968216058CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE
CONDUCTORES Y ASOCIADOS
Dirección: CALE 21 NO 13 - 43
BARRIO LA JULIA

Ciudad: MONTERÍA, CORDOBA
Departamento: CORDOBA
Código Postal: 230003196
Fecha Pre-Admisión:
19/06/2018 15:49:24
Min. Transporte Lic de carga 00020
del 20/05/2011

RECIBIDO
HORA
NOMBRE DE
QUIEN RECIBE

| | |
|---|---|
| 472 | |
| Motivos de Devolución | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| | <input type="checkbox"/> Desconocido |
| | <input type="checkbox"/> Rehusado |
| | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| | <input type="checkbox"/> Dirección Errada |
| | <input type="checkbox"/> Falteado |
| | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor |
| | <input type="checkbox"/> No Resede |
| Fecha | 25 JUN. 2018 |
| D | 25 |
| MES | JUN |
| AÑO | 2018 |
| Nombre del distribuidor: Smithson Argumedo | |
| C.C.: 10.933.765 | |
| Centro de Distribución: | |
| Observaciones: <i>Se mudó de los dominios</i> | |



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

